



---

# Reglamento de Evaluación y Promoción

---

Colegio Paideia, Puerto Montt

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN ACADÉMICA  
Colegio Paideia

El presente documento utiliza pronombres masculinos y sus derivados como forma de facilitar la lectura. Sin embargo, el Colegio Paideia reconoce y acepta la diversidad genérica y la utilización de pronombres conforme a la identidad de cada persona.

## INDICE DE CONTENIDOS

<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>3</b>
I. Fundamentación Legal .....	3
II. Modalidad Educativa .....	3
III. Definiciones Generales .....	3
IV. Otros a Saber .....	4
<b>CAPÍTULO I: CRITERIOS, FORMAS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN</b> .....	<b>5</b>
Sobre los Criterios de Evaluación .....	5
Sobre el Proceso Evaluativo .....	5
Sobre las Formas de Evaluación y su Calificación .....	6
Sobre las Asignaturas Electivas .....	7
Sobre las Asignaturas Diferenciadas .....	8
Otras Consideraciones sobre las Calificaciones y Evaluaciones .....	8
<b>CAPITULO II: INASISTENCIAS Y SITUACIONES ESPECIALES</b> .....	<b>10</b>
Sobre los Diferentes Tipos de Inasistencia .....	10
Sobre el Cierre Anticipado del Año Escolar .....	11
<b>CAPÍTULO III: EVALUACIONES DIFERENCIADAS</b> .....	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN Y LA REPITENCIA</b> .....	<b>13</b>
Sobre las Condiciones de Rendimiento para la Promoción Automática .....	13
Sobre los Estudiantes que No Logran los Objetivos de las Asignaturas del Plan de Estudio .....	14
Sobre el Acompañamiento a Estudiantes .....	15
Sobre la Inasistencia y la Promoción de Curso .....	15
Traslado de Estudiante desde Otro Establecimiento .....	16
<b>ANEXOS</b> .....	<b>17</b>

## DISPOSICIONES GENERALES

### I. **Fundamentación Legal**

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicará de acuerdo al Decreto Supremo 67/2018, cuyo objetivo es establecer las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media. Las disposiciones del reglamento se aplicarán a las y los estudiantes desde Primero Básico a Cuarto Año de Enseñanza Media del establecimiento.

### II. **Modalidad Educativa**

El Colegio Paideia desarrolla su propuesta educativa a través de un período escolar de régimen semestral de acuerdo al calendario escolar emitido por el Departamento Provincial de Educación.

### III. **Definiciones Generales**

Se entenderán los siguientes conceptos ajustados al decreto 67:

- a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**e) Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

**IV. Otros a saber:**

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción, serán resueltas por el Equipo Directivo del Establecimiento, previa consulta a los profesores, cuando sea necesario. Los casos que estén fuera de las atribuciones del Equipo Directivo serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para su resolución.

## **CAPÍTULO I: CRITERIOS, FORMAS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**

### **SOBRE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**Art. 1.** Cada asignatura, de acuerdo a su planificación estratégica, deberá gestionar los procesos didáctico-evaluativos en coherencia con los objetivos de aprendizaje planteados desde el currículum nacional.

**Art. 2.** La planificación estratégica será acompañada, según corresponda a la metodología y procedimiento de evaluación utilizado, de una rúbrica, pauta de cotejo y/o escalas de apreciación en los que se detallen los aprendizajes que se deben lograr.

**Art. 3.** El estudiante tiene derecho a conocer los criterios de evaluación bajo los cuales será medido su desempeño, así como también los resultados de aprendizaje que se esperan a través de las distintas situaciones evaluativas.

**Art. 4.** Será responsabilidad del docente de la asignatura informar tanto a los estudiantes como a los apoderados a través de la plataforma informática asignada (appoderado.cl). En esta plataforma, los estudiantes tendrán acceso al calendario escolar, donde se debe anunciar la fecha y los contenidos de evaluación con al menos 3 días de anticipación. Además, durante las clases previas a la prueba, la información también será proporcionada oralmente y/o escrita en la pizarra. Cualquier corrección o ajuste deberá ser comunicado a la coordinación académica y, posteriormente, a los estudiantes y apoderados por los mismos medios.

Los apoderados podrán conocer de manera inmediata cuando el docente de la asignatura publique la fecha y el contenido de la evaluación en el calendario escolar de la plataforma appoderado.cl. Además, tendrán el derecho a solicitar un informe de notas durante la reunión mensual de apoderados, el cual será entregado hasta 3 días hábiles después de la reunión. Finalmente, el apoderado tendrá el derecho a solicitar, por correo electrónico, una hora de atención con el profesor jefe para obtener información detallada sobre el proceso y progreso de aprendizaje del estudiante.

### **SOBRE EL PROCESO EVALUATIVO**

**Art. 5.** Es deber del docente, para dar inicio a un proceso evaluativo, comunicar a sus estudiantes los resultados de aprendizaje que se espera de ellos, comunicando claramente

los objetivos de la evaluación.

**Art. 6.** Será evaluado solo aquello que se haya trabajado en clases, como forma de cautelar la coherencia entre el proceso de enseñanza, aprendizaje y evaluación.

**Art. 7.** Es deber del docente aplicar distintos procedimientos y técnicas evaluativas con el objetivo de recoger la mayor cantidad de evidencia sobre el desempeño de un estudiante.

**Art. 8.** El docente debe disponer de una rubrica de evaluación que lo ayudará a interpretar correctamente el desempeño de sus estudiantes.

**Art. 9.** Es deber del docente, posterior a la evaluación, realizar la retroalimentación de los contenidos evaluados. Durante la retroalimentación y entrega de resultados, los profesionales a cargo deberán estar abiertos a la autocrítica y reflexión sobre los procesos evaluativos implementados.

## **SOBRE LAS FORMAS DE EVALUACIÓN Y SU CALIFICACIÓN**

**Art. 10.** En relación a la planificación de cada asignatura, se considerarán los siguientes tipos de evaluación:

- a) **Evaluación Diagnostica:** Se realiza al inicio de un proceso educativo para identificar las habilidades y competencias que las y los estudiantes poseen al ingresar a un nuevo ciclo o nivel educativo.
- b) **Evaluación Formativa:** Se lleva a cabo durante todo el proceso educativo para monitorear el progreso de los estudiantes, identificar áreas de mejora y proporcionar retroalimentación oportuna que pueda ayudar a los y las estudiantes a mejorar su aprendizaje. Se considera importante llevar registro de esta evaluación
- c) **Evaluación Sumativa:** Se realiza al final de un período de aprendizaje, como una unidad de aprendizaje, un semestre, un año escolar, entre otros. Su propósito es medir el nivel de logro de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje establecidos. Su enfoque principal es determinar el grado en que los estudiantes han alcanzado los estándares o criterios de desempeño establecidos.

**Art. 11.** La calendarización para las evaluaciones sumativas y los procedimientos y/o instrumentos a utilizar deben estar publicados con, al menos, 3 días hábiles de anticipación en la plataforma dispuesta para ello y en el caso de los cursos hasta 6to básico, debe ser informado a los y las apoderadas vía plataforma dispuesta para ello.

**Art. 12.** Cualquier cambio de fecha y/o procedimiento, contenido u otro, deberá ser informado a coordinación académica para posteriormente dar aviso a los estudiantes.

**Art. 13.** Los estudiantes no podrán realizar más de dos evaluaciones calificadas por días, no excediendo un total de seis evaluaciones calificadas en una semana.

**Art. 14.** Una vez efectuada la evaluación, el docente cuenta con 10 días hábiles para realizar la retroalimentación y entregar los resultados de la misma.

**Art. 15.** La retroalimentación después de cada evaluación sumativa es obligatoria, detectando las fortalezas y debilidades de los contenidos, habilidades o competencias trabajados. No se podrá avanzar al siguiente contenido si no se ha realizado este proceso exitosamente, por lo cual habrá que reforzar el área descendida.

**Art. 16.** En el caso de una calificación correspondiente a una nota parcial con coeficiente (porcentaje), referido a una prueba escrita o de selección múltiple, cuyo resultado registra más de un 50% de calificaciones inferiores a 4.0 en un mismo curso, el docente postergará su registro e informará a coordinación académica para acordar los pasos a seguir de acuerdo al caso.

**Art. 17.** La nota final de cada semestre será el resultado de las evaluaciones sumativas establecidas en las planificaciones semestrales con los porcentajes declarados, de acuerdo a los Objetivos de Aprendizaje de la asignatura. Cualquier corrección de porcentaje tendrá que ser oportunamente informado a coordinación académica y posteriormente a estudiantes y apoderados.

**Art. 18. Sobre los Exámenes.** Los exámenes realizados en cada asignatura constituyen una instancia evaluativa en la que los estudiantes están obligados a realizar. Este se efectuará al concluir el año académico.

**Art. 19. Sobre la calendarización de los Exámenes.** Solo podrán programarse dos exámenes por día, siendo obligación de cada estudiante justificar la ausencia a uno de estos.

**Art. 20.** Ningún estudiante podrá solicitar eximición de ninguna asignatura.

## **SOBRE LAS ASIGNATURAS ELECTIVAS**

**Art. 21.** Serán asignaturas electivas Artes y Música, durante Primer y Segundo Año Medio.



**Art. 22.** Casa asignatura electiva tendrá un cupo máximo de 20 estudiantes, sin poder exceder esta cifra.

**Art. 23.** Los estudiantes podrán postular a un cupo en una de estas asignaturas. Estos serán asignados por orden de ingreso, por lo que, si un estudiante no alcanza cupo para su preferencia, podrá optar por esta el año siguiente.

**Art. 24.** Las asignaturas electivas no son repetibles. Es decir, si un estudiante opta por una de estas durante el periodo lectivo de primero medio, deberá cursar la otra opción durante segundo medio.

### **SOBRE LAS ASIGNATURAS DIFERENCIADAS**

**Art. 25.** Se entenderán como asignaturas diferenciadas aquellas a las cuales los estudiantes pueden optar mientras cursan Tercero y Cuarto Año Medio.

**Art. 26.** Las asignaturas diferenciadas serán divididas en tres áreas. El Área A corresponderá a las asignaturas Humanistas y de Ciencias Sociales; el Área B, a Matemáticas y Ciencias; y el Área C, al Ejercicio Físico y Artes.

**Art. 27.** Los estudiantes deberán elegir una asignatura por cada área, las cuales deberán inscribir mediante un formulario entregado con anterioridad.

**Art. 28.** Cada asignatura contará con un cupo máximo de 40 estudiantes.

**Art. 29.** La asignación de cupos para las asignaturas se realizará por orden de inscripción, priorizando a los estudiantes de cuarto medio.

**Art. 30.** Una vez asignado un cupo en alguna asignatura, el estudiante contará con un periodo de adaptación, en el cual podrá cambiar de asignatura si no se encuentra conforme con la asignada. Esto quedará supeditado a la existencia de un cupo disponible en la nueva asignatura escogida.

### **OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS CALIFICACIONES Y EVALUACIONES**

**Art. 31.** Los estudiantes que presenten calificaciones descendidas, peligro de repitencia y/o deserción escolar, contarán con acompañamiento pedagógico para apoyar su proceso académico.

**Art. 32.** Es deber del docente informar antes de cada evaluación las consecuencias y acciones a tomar ante posibles acciones de plagio o copia, especificando que estas están regularizadas por el presente Reglamento y el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.

**Art. 33.** Si un estudiante es sorprendido de manera flagrante en actitud deshonestas, el instrumento que se esté aplicando deberá ser retirado. El docente contará con la facultad de decidir si la evaluación o instrumento será corregido con las respuestas consignadas hasta el momento del retiro, o si se aplicará otro instrumento.

**Art. 34.** Si un docente declara que un estudiante presentó acciones deshonestas asociadas a plagio o copia de trabajos escritos, el docente se encuentra en la obligación de presentar el caso ante Coordinación Académica, con un plazo máximo de 48 horas desde la sospecha de la situación.

**Art. 35.** Una vez realizada y acreditada la falta, plagio o copia, en cualquiera de sus formas, se aplicará un nuevo instrumento, sin desmedro de las acciones o sanciones formativas que puedan ser aplicadas según lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

**Art. 39.** Tanto el estudiante como su apoderado tienen el derecho a apelación, la cual debe ser presentada a la Coordinadora Académica, quien deberá resolver en un plazo no mayor a 72 horas de puesta la nota.

**Art. 40.** Si un instrumento de evaluación es filtrado y la indagación acredita la acción, se deberá aplicar otro instrumento o se podrá crear otro procedimiento evaluativo. Las sanciones y acciones formativas para esta falta están detalladas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

## CAPITULO II: INASISTENCIAS Y SITUACIONES ESPECIALES

**Art. 41.** Se entenderá como inasistencia toda aquella situación en donde el estudiante no se encuentre en el establecimiento de forma presencial, ya sea justificada o no. La inasistencia puede comprender desde horas, hasta días y semanas.

### SOBRE LOS DIFERENTES TIPOS DE INASISTENCIAS

**Art. 42. Sobre los Atrasos a las Evaluaciones.** Si el estudiante ingresa a clases atrasado o más tarde habiéndose realizado una evaluación tipo control, prueba escrita, elaboración de ensayo, o que implique una actividad de carácter individual en horas anteriores, la evaluación podrá ser aplicada al momento de ingresar al establecimiento.

**Art. 43. Sobre los Retiros Anticipados.** En el caso de que un estudiante se retire de clases durante la jornada habiendo ya una evaluación fijada, el apoderado deberá justificar personalmente en el colegio previamente a la realización de la evaluación los motivos del retiro. En caso de no cumplir este requisito, no podrá retirarse del colegio sin realizar la evaluación.

**Art. 44. Sobre los Estudiantes con Permisos Especiales.** Si un estudiante cuenta con autorización para salir anticipadamente del establecimiento, ya sea por deporte u otro, y su horario de salida coincide con una evaluación, es deber del estudiante dar aviso al profesor en el momento en que se fija la evaluación, para que realice la evaluación antes de la fecha programada. En caso de no dar aviso al docente para programar la evaluación y el estudiante se ausenta de igual forma, se revocará el permiso de salida anticipada.

**Art. 45. Sobre Inasistencias de Uno a Dos Días.** En el caso de que el estudiante falte a clases de uno a dos días, y por lo tanto no asista a rendir una evaluación parcial, cualquiera sea la modalidad de esta, el apoderado deberá justificar su inasistencia de manera presencial en el colegio o mediante correo electrónico. Cumplida esta condición, el estudiante, una vez reintegrado a las actividades lectivas, deberá realizar una evaluación recuperativa, la que deberá rendir dentro de las siguientes 72 horas hábiles.

**Art. 46.** Si el estudiante se ausentara por segunda vez a la fecha establecida para rendir una evaluación, se indagará respecto a la ausencia. Una vez establecida la causa, el profesor de asignatura junto a la Encargada de Convivencia Escolar y/o Coordinación Académica tomarán las medidas remediales tanto pedagógicas como formativas correspondientes. Si el estudiante faltara una tercera vez, se aplicará lo establecido en el

Protocolo de Revinculación de Estudiantes con Baja Asistencia y Peligro e Deserción Escolar del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

**Art. 47. Sobre Inasistencias Superiores a Tres Días.** Si el estudiante se ausenta de manera prolongada al establecimiento, es decir, a partir de los tres días de inasistencia, el apoderado deberá exponer los motivos de su ausencia al profesor jefe del estudiante, quien en conjunto a Coordinación Académica evaluarán los pasos a seguir de acuerdo con los reglamentos del colegio.

## **SOBRE EL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.**

**Art. 48.** Para poder acceder al cierre anticipado del año escolar, el estudiante deberá haber completado al menos un semestre del año académico en curso, habiendo finalizado todas sus evaluaciones pendientes. Además, deberá contar con un promedio general que garantice su promoción de curso.

**Art. 49.** Para solicitar el adelanto del cierre del año escolar, los padres o tutores legales deben presentar una carta a la subdirección del establecimiento, detallando las razones de la solicitud y adjuntando los documentos pertinentes (como informes médicos o judiciales).

**Art. 50.** Una vez recibida la solicitud formal y los documentos necesarios, el equipo directivo, liderado por subdirección, analizará el caso y comunicará la decisión a los apoderados, así como los criterios utilizados para llegar ella.

**Art. 51.** Es importante destacar que el adelanto del cierre del año escolar solo afecta aspectos académicos, como evaluaciones y asistencia. El estudiante seguirá siendo considerado estudiante regular hasta el término del año lectivo y la promoción se llevará a cabo de acuerdo con las normativas establecidas y el Reglamento de Evaluación vigente. Todas las obligaciones administrativas y financieras del padre o tutor con el establecimiento se mantendrán de acuerdo con el contrato de servicios firmado previamente.

### **CAPÍTULO III: EVALUACIONES DIFERENCIADAS**

**Art. 52.** Se entenderá por evaluación diferenciada todo recurso que el docente emplee al evaluar a los estudiantes dificultad para lograr su adecuada integración y aprendizaje escolar. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el estudiante, implicando, además, la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas.

**Art. 53.** Para que un estudiante pueda optar a evaluación diferenciada, su apoderado deberá entregar el formulario “Solicitud de Evaluación diferenciada” en la Secretaría del establecimiento. Esta solicitud debe ir acompañada de los documentos médicos o psicológicos pertinentes.

**Art. 54.** La solicitud y los informes respectivos deben detallar claramente el diagnóstico, las condiciones y las propuestas que respaldan la solicitud, y deben presentarse antes del último día hábil del mes de abril. En caso de existir una resolución del año anterior sobre este tema, se respetará hasta dicha fecha.

**Art. 55.** La solicitud de evaluación diferenciada debe renovarse cada año.

**Art. 56.** Se aceptarán solicitudes fuera de plazo de manera excepcional, siempre y cuando estas estén debidamente fundamentadas.

**Art. 57.** Coordinación académica, con la colaboración de la psicopedagoga del establecimiento, evaluará la solicitud y emitirá una resolución de aceptación o rechazo de esta, la cual será comunicada al apoderado en entrevista con la psicopedagoga durante el mes de mayo. Además, se informarán las acciones, alcances, compromisos y responsabilidades asociados a la evaluación diferenciada, tanto para la familia como para el colegio.

**Art. 58.** Es deber de los profesionales del establecimiento procurar que la evaluación diferenciada sea efectivamente lograda durante el año lectivo.

**Art. 59.** En relación al examen de cada asignatura, no existe eximición, pero sí se puede implementar adaptaciones o ajustes en las oportunidades de aprendizaje y evaluación para aquellos estudiantes que se encuentren en la modalidad de evaluación diferenciada

## CAPÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN Y LA REPITENCIA

**Art. 60.** La promoción de los estudiantes se determinará teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de estudios, reflejados en las calificaciones finales, así como en los procesos y planes de acompañamiento destinados a aquellos que no alcancen los requisitos mínimos estipulados.

**Art. 61.** La repetición de un curso es una medida excepcional que se adoptará tras una cuidadosa reflexión basada en el trabajo y el acompañamiento brindado a los estudiantes. Estas reflexiones se podrán dar en los espacios destinados a analizar la evidencia que arrojan los procesos evaluativos, tales como el Consejo de Profesores y Consejo de Evaluación Semestral y Anual.

**Art. 62.** El establecimiento considera nota mínima el 1,5 para disminuir el impacto en las trayectorias académicas de las y los estudiantes.

### SOBRE LAS CONDCIONES DE RENDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN AUTOMÁTICA

**Art. 63.** La calificación de las asignaturas es por actividad o proceso de aprendizaje, definida por el o los docentes en el caso de las actividades de proyecto, la cual está en escala de 1 a 7 con un 60% de exigencia. Cada actividad tendrá una ponderación, la cual deberá ser definida por el profesor considerando criterios de dificultad, tiempo y objetivos medidos en la evaluación.

**Art. 64.** La Calificación del examen se calcula como el 20% de la nota final, es decir, las notas finales constituyen el 100% y al cierre de promedio final antes del examen, luego este se reduce al 80% y el examen 20%.

**Art. 65.** La calificación de la asignatura de Orientación se expresará en conceptos de acuerdo a la siguiente escala:

CALIFICACIÓN	CONCEPTO
1.5 a 3.9	Insuficiente
4.0 a 4.9	Suficiente
5.0 a 5.9	Bueno
6.0 a 7.0	Muy Bueno

**Art. 66.** La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de orientación, no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

**Art. 69.** En todo promedio o suma de porcentajes de notas, semestrales y anuales, se considerará hasta la centésima. Si la centésima es igual o superior a 0,5 se sube la décima; mientras que, si la centésima es inferior a 0,5, se conservará la décima.

**Art. 70.** Respecto al logro de objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

<b>Cantidad de Asignaturas Reprobadas</b>	<b>Promedio Final Anual del Estudiante</b>	<b>Porcentaje de Asistencia Mínimo</b>
Ninguna	≥ 4.0	85%
Una	≥ 4.5	85%
Dos o Más	≥ 5.0	85%

## **SOBRE LOS ESTUDIANTES QUE NO LOGRAN LOS OBJETIVOS DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS**

**Art. 71.** El pleno del consejo de profesores, en conjunto al equipo directivo y convivencia escolar, analizarán la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados en el artículo 70, para que de manera fundamentada se tome la decisión de promoción o repitencia del estudiante. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, siempre considerando la visión del estudiante y el apoderado.

**Art. 72.** Para el análisis de la situación particular de cada estudiante, se considerarán antecedentes tales como el seguimiento del profesor jefe, los informes de especialistas (de ser atingentes), consideraciones socioemocionales, entre otros pertinentes que ayuden a identificar cual es la mejor opción para el bienestar y desarrollo del estudiante.

**Art. 73.** La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

**Art. 74.** En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento

escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**Art. 75.** La Licencia de Enseñanza Media otorgada por el Ministerio de Educación será obtenida por los y las estudiantes que hubieren aprobado el 4° año Medio.

**Art. 76.** En cualquiera de los dos casos, sea repetir curso o promoción, parra los estudiantes que se encontraron con dificultades significativas en cuanto a la obtención de los objetivos de aprendizaje, se deberá elaborar un plan de acompañamiento con los procedimientos descritos posteriormente en este mismo capítulo.

## **SOBRE EL ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES**

**Art. 77.** Se establecerán acompañamientos para estudiantes que cumplan con alguno de los siguientes criterios, los cuales se formalizarán mediante un documento suscrito por los apoderados y los profesores jefes:

- a) Estudiantes que hayan sido promovidos, pero hayan enfrentado riesgo permanente de repitencia durante todo el año anterior.
- b) Estudiantes que hayan sido promovidos, pero cuya situación académica al finalizar el primer semestre del año en curso indique riesgo de repitencia.
- c) Estudiantes que hayan tenido ausencias prolongadas en sus clases por causas justificadas debidamente.
- d) Estudiantes que no hayan sido promovidos el año anterior.

**Art. 78.** Los estudiantes y sus familias, que opten por el acompañamiento estarán obligados a asistir a las sesiones de apoyo pedagógico y a las entrevistas convocadas por cualquier miembro del personal docente o directivo.

**Art. 79.** Los apoderados y la familia del estudiante deberán asumir los compromisos y acciones necesarios durante el período de acompañamiento.

## **SOBRE LA INASISTENCIA Y LA PROMOSIÓN DE CURSO**

**Art. 80.** Con el fin de ser promovidos, los estudiantes deben asegurarse de tener una asistencia mínima del 85% a las clases programadas según el Calendario Escolar Anual.



Sin embargo, en situaciones donde este requisito no pueda cumplirse, el Equipo Directivo del Colegio tiene la facultad de autorizar la promoción del estudiante.

**Art. 81.** Las circunstancias que serán consideradas para una posible promoción de estudiantes con alto porcentaje de inasistencia son:

- a) Ingreso tardío al colegio por motivos de enfermedad u otras razones debidamente certificadas.
- b) Ingreso tardío al colegio como resultado de un traslado de establecimiento.
- c) Enfermedad prolongada durante el transcurso del año escolar, siempre y cuando esté debidamente certificada.
- d) Inasistencias prolongadas por razones justificadas que ameriten dicha ausencia.
- e) Cierre anticipado del año escolar por circunstancias específicas.
- f) Cualquier otra razón debidamente evaluada y calificada por las autoridades pertinentes.

## **TRASLADO DE ESTUDIANTE DESDE OTRO ESTABLECIMIENTO**

**Art. 82.** Los estudiantes que provienen de otros centros educativos se le reconocerán las calificaciones del establecimiento que proviene, siempre y cuando tengan reconocimiento oficial.

**Art. 83.** Para las y los estudiantes que ingresan al establecimiento antes de finalizar el semestre, deberán rendir las evaluaciones fijadas en las asignaturas regularmente, a partir de una semana después de su ingreso al establecimiento.

**Art. 84.** Si los estudiantes provienen de régimen trimestral se realizará el cálculo proporcional del sistema que provienen hacia un sistema semestral.

**Art. 85.** Los estudiantes que provienen de un establecimiento extranjero se realizará el proceso de validación de estudios.

**ANEXO N° 1.**

**CARTA SOLICITUD EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

**Puerto Montt, [Fecha]**

**Señores Dirección del Colegio Paideia**

**Presente:**

Mi nombre es [Nombre del Apoderado], RUT [Número de Rut], apoderado del estudiante [Nombre del Estudiante], matriculado en el Colegio Paideia de Puerto Montt.

Por medio de la presente, solicito una Evaluación Diferenciada para el año escolar [Año] para mi pupilo(a) debido a lo siguiente: (Escribir Argumentos)

Para apoyar esta solicitud, adjunto los siguientes documentos y certificaciones:

(Mencionar documentación 1)

(Mencionar documentación 2)

(Mencionar documentación 3)

Agradezco de antemano su comprensión y apoyo en este asunto.

Atentamente,

[Nombre del Apoderado]

RUT: [Número de Rut]

[Dirección]

[Firma del Apoderado]

[Fecha de solicitud]

## ANEXO N° 2

### PONDERACIONES TALLERES JEC

El colegio tradicionalmente entrega talleres dentro de la Jornada Escolar Completa para afianzar conocimientos y habilidades de cada estudiante. Estos talleres tienen una ponderación específica que forma parte de cada calificación semestral de la asignatura que corresponda de acuerdo a la tabla que se adjunta.

<b>Taller</b>	<b>Curso</b>	<b>Ponderación (%)</b>	<b>Asignatura a la que tributa</b>
Taller de Cuentacuentos	1° y 2° básico	10% de la nota semestral	Lenguaje y comunicación
Taller de Inglés	1 a 4 Básico	10% de la nota semestral	Lenguaje y Comunicación
Taller de Juegos Matemáticos	1° a 4° básico	10% de la Nota semestral	Matemática
Taller de Caligrafía	1° a 4° básico	10% de la Nota semestral	Lenguaje y comunicación
Taller de círculo lector	5° a 8° básico	10% de la nota semestral	Lenguaje y comunicación
Juegos de lógica	5° a 8° básico	10% de la nota semestral	Matemática
Taller de expresión corporal	5° a 8° básico	10% de la nota semestral	Artes
Socioemocional	1° básico a II° medio	10% de la nota semestral	Matemática
Arte Terapia	I° a II° medio	10% de la Nota semestral	Artes/música

Taller de afectividad y sexualidad	I° a II° medio	10% de la nota semestral	Biología
Taller de participación ciudadana y bien común	I° a II° medio	10% de la nota semestral	Historia
Orientación vocacional	III° a IV° medio	10% de la nota semestral	Educación ciudadana
Metodología de investigación	III° a IV° medio	10% de la nota semestral	Filosofía
Taller de vida saludable	I° y II° medio	10% de la nota semestral	Química

### PLAN DE APOYO A ESTUDIANTES QUE PRESENTAN BAJO RENDIMIENTO ESCOLAR

#### ACOMPAÑAMIENTO (TUTORÍAS)

##### 1. FUNDAMENTACIÓN.

El Colegio Paideia, en su constante esfuerzo por cumplir los anhelos de nuestros sellos educativos y entendiendo la inclusión como el respeto a las diversidades, se ha propuesto el apoyo y acompañamiento continuo de los y las estudiantes que evidencian mayor dificultad para desarrollar sus habilidades y competencias, dentro de su proceso pedagógico.

Vygotsky hace referencia a este punto, planteando que toda persona se mueve en dos dimensiones: lo que es capaz de hacer en el momento actual, y lo que está preparado para hacer, aunque no lo ha hecho aún. Entre ambos supuestos se encuentra lo que él señala como Zona de Desarrollo Próximo, la cual define como *“la distancia entre el nivel de desarrollo real (determinado por la resolución independiente de problemas) y potencial (determinado por la resolución de problemas bajo la guía de un adulto o en colaboración con compañeros más expertos)”*.

En coherencia con este planteamiento, es importante considerar que cada estudiante posee características individuales, por lo que en ocasiones es necesario fortalecer el acompañamiento a fin de que cada alumno logre alcanzar su potencial, diseñando y ajustando ciertas actividades que les resulten accesibles, para de esta forma motivar el aprendizaje y aumentar progresivamente la dificultad.

En base a lo anterior surge la necesidad de un *“Plan de Acompañamiento”*, el cual de acuerdo con los “Criterios de Evaluación, Calificación y Promoción de Estudiantes de 1° básico a 4° medio”, es necesario incorporar en el trabajo en modalidad remota para *“guiar y acompañar a aquellos estudiantes que han tenido dificultades en la educación remota y en la presencial, en particular para aquellos que (...) pasan al nivel siguiente con dificultades”*.

*“Este plan actúa en forma preventiva para la repitencia y la deserción. Debe iniciarse desde la educación remota y contemplar acciones sistemáticas, evaluadas y ajustadas a la realidad y necesidades de los estudiantes”*.

Dentro de las acciones realizadas por el establecimiento como medida de prevención para la repitencia y deserción escolar se encuentra la diversificación en el proceso de aprendizaje activo de los y las estudiantes y la configuración de un plan de acompañamiento profesional para

nuestros estudiantes que presentan factores de riesgo asociados a esta situación. De este modo, se establecen el Reglamento de Evaluación las tutorías, guiadas por docentes de las áreas que más requieren apoyo los estudiantes, matemática, física y lenguaje.

Es importante recalcar que el apoyo a estos(as) estudiantes y la implementación del Plan de Acompañamiento se alinea con lo establecido en el Decreto 67/2018: Artículo 12, donde se señala que *“el establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado”*.

Lo anterior ayudará a resguardar el proceso de promoción, donde los estudiantes que hayan estado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que hayan sido promovidos o no, reciban apoyos pertinentes y focalizados que les permitan continuar el siguiente año escolar en las mejores condiciones posibles y sigan progresando en su aprendizaje.

En relación a las medidas de acompañamiento, tal como lo señalan las Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, éstas responderán a las necesidades de cada estudiante y la de duración responderá al impacto real en el mejoramiento de la situación académica de cada alumno, que se observe a partir del monitoreo que se realice.

En base a todo lo anteriormente expuesto, es fundamental el apoyo que estos(as) estudiantes puedan recibir, a fin de lograr desarrollar todo su potencial, de lo contrario, es probable que se ahonde más la brecha con sus pares, exponiéndose a estar nuevamente en una situación riesgosa académicamente.

## **2. EQUIPO PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO.**

- a) Coordinación Académica.
- b) Docente de aula.
- c) Asistente de convivencia.

## **3. CRITERIOS.**

Los criterios son todas aquellas consideraciones o pautas que nos permiten identificar ciertas características o rasgos en un estudiante y que nos indican la pertinencia de su participación en el Plan de Acompañamiento, que a continuación se describen:

- a) Estudiantes que presenten una o más asignaturas con promedios de notas iguales o inferiores a 4,0.

- b) Estudiantes que pese a todos los esfuerzos que el establecimiento establece para ofrecer diversas instancias de educación, han debido llegar a la instancia de Comité de Evaluación para determinar su promoción o repitencia.
- c) Estudiantes que no hayan sido promovidos de curso. Todos aquellos estudiantes que han reprobado el nivel en curso y no cumplimiento de los requisitos mínimos de promoción explicitados en la normativa vigente
- d) Se considerará la apreciación profesional desde la especialidad pedagógica, tanto del docente de asignatura como las observaciones y sugerencias de jefatura respecto de un estudiante que, cumpliendo con alguno de los criterios antes mencionados deba o no, participar de este Plan de Acompañamiento.

#### **4. PLAN DE ACCIÓN.**

Será entendido como todas aquellas acciones que se consideren pertinentes realizar en el Plan de Acompañamiento.

- I. Se hará la pesquisa de los estudiantes que cumplan con los criterios mencionados en el apartado N°3, es decir, todo estudiante que en la práctica no haya tenido un desempeño sistemático del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- II. Se elaborará una nómina que dé cuenta de todos los casos que se encuentren dentro de los criterios mencionados en el apartado anterior.
- III. La nómina será socializada por el Equipo Directivo y aceptada o refutada por el Equipo docente.
- IV. En relación a la nómina los docentes implementarán las acciones de acuerdo a las necesidades detectadas de los y las estudiantes, en su planificación diversificada.
- V. Se elaborará una Carta de Compromiso, la cual será un documento obligatorio que acredite que el apoderado se compromete a velar por el cumplimiento de las medidas del Plan de Acompañamiento. Este documento deberá ser firmado por todos aquellos apoderados y estudiantes que ingresan a dicho plan, y ser enviada en los plazos informados oportunamente por los canales de comunicación oficiales.
- VI. El apoderado podrá hacer llegar esta carta de compromiso correo electrónico a la coordinadora académica o de forma presencial en el establecimiento.
- VII. La no entrega oportuna de esta carta se entenderá como la decisión del apoderado de abstraerse del proceso de Plan de Acompañamiento.
- VIII. Se determinarán las medidas de acompañamiento y el tiempo de duración, siendo este último determinado por el impacto real en el mejoramiento de la situación académica de cada alumno.

- IX. Coordinación académica monitorea el proceso y los avances de los y las estudiantes.
- X. Se llevarán a cabo entrevistas sistemáticas con las madres, padres o apoderados de los estudiantes del Plan de Acompañamiento, a fin de informar sobre el proceso y resultado académico de sus hijos/as, y además lograr que se involucren de manera activa, transformándose en colaboradores en el desarrollo cognitivo de sus pupilos.
- XI. En respuesta a la efectividad de las medidas implementadas para cada estudiante, considerando sus características individuales, se evaluará la permanencia del estudiante en dicha medida. En base a lo anterior, las acciones podrán ser modificadas de acuerdo al impacto real que éstas generen en el estudiante, o bien, una vez alcanzado el desempeño esperado, el alumno podrá dar término satisfactoriamente a su participación en el Plan de Acompañamiento.